

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALERO CONSTRUVALERO S.A.

1. **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**— La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALERO CONSTRUVALERO S.A.**, se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 20 de septiembre de 1994, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 94-2-1-1- 0006400 el 21 NOV 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. el 5.486 L.I. 9 de diciembre de 1.994.
2. **OTORGANTES.**— Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Luisa Brando de Valero, en su calidad de Presidente de la referida compañía; de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.
3. **CAPITAL AUTORIZADO.**— El capital autorizado de la compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES.
4. **CAPITAL SUSCRITO.**— El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.
5. **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.**— El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de S/. 3'000,000,00, con lo cual queda elevado a la suma de S/. 5'000,000,00.
6. **INTEGRACION DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.**— El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 25% quedando por pagarse el 75% en el plazo de dos años.
7. **REFORMA DEL ESTATUTO.**— Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Sexto del estatuto social, el mismo que dirá: "ARTICULO SEXTO: El capital social de la compañía se divide en Capital Autorizado, Suscrito y Pagado. El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (3/10'000,000,00)...". Se introduce además reformas al Artículo Séptimo, referente a la transferencias de las acciones; Se agregará al final del Artículo Noveno el siguiente texto: "corresponde además a la Junta General de Accionistas acordar el aumento del Capital Autorizado..."; y, se reforma el literal *c*) del Artículo Décimo Primero y, el literal *c*) del Artículo Décimo Segundo, relativos a atribuciones del Presidente y del Gerente General, respectivamente.

L.C./CMdel

H.M.

Guayaquil, 28 de diciembre de 1.994

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL